



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2019-00730-00

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial que precede, ello atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial respecto a la integración del contradictorio, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito de la demanda.

2.- ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes y procédase con el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotación correspondiente.

3.- Sin CONDENA en costas.

4.- ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.117
Fijado hoy 12 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Lgd